



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CEJA, ANTIOQUIA

CONSECUTIVO	RADICADO	TIPO DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA PROVIDENCIA	CONTENIDO
1	2016-00443	VERBAL	MIRIAM PASSARIELLO CARRIL	RICHARD BRANDT SORIANO	9/08/2022	Incorpora y Pone en conocimiento
2	2022-00156	SUCESION	MARIA PATRICIA PALACIO GIRALDO	GILBERTO PALACIO GIRLADO	9/08/2022	NO ACEPTA DESISTIMIENTO DE MEDIDA Y REQUIERE A LA PARTE ACTORA
ESTADOS ELECTRÓNICOS NRO. 126						

[HOY 10 DE AGOSTO DE 2022, A LAS 8:00 A.M SE FIJAN LOS PRESENTES ESTADOS ELECTRÓNICOS EN LA PÁGINA DE LA RAMA JUDICIAL. ENTIÉNDASE DESFIJADOS EL MISMO DÍA A LAS 5:00 P.M.](#)

[*EN ESTE ARCHIVO ENCONTRARÁ COPIA DE LAS PROVIDENCIAS PROFERIDAS Y QUE NO ENCUADREN DENTRO DE LAS EXCEPCIONES CONSAGRADAS POR EL ART.9 DEL DECRETO 806 DEL 04 DE JUNIO DE 2020. EN TODO CASO DE REQUERIR COPIA DEL EXPEDIENTE PODRÁ SOLICITARLO EN EL CORREO ELECTRÓNICO DEL JUZGADO j01prfcej@cendoj.ramajudicial.gov.co DONDE SE LE COMPARTIRÁ EL LINK POR ONE DRIVE.](#)


GLADYS ELENA SANTA CASTAÑO
SECRETARIA



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Antioquia

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA LA CEJA
La Ceja, Nueve (09) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Auto N°	1131
Proceso	Verbal – Unión Marital de Hecho
Radicado No.	05376 31 84 001 2016 00443 00
Demandante	MIRIAM PASSARIELLO CARRIL
Demandado	RICHARD BRANDT SORIANO
Decisión	Incorpora y pone en conocimiento

Se incorpora al expediente y se pone en conocimiento de las partes el memorial allegado por la PROMOTORA PICCOLO S.A.S., en el que informa el depósito judicial realizado el 3 de agosto de 2022, consignado a ordenas del Despacho en el presente asunto por valor de **\$2.048.174**.

Dichos escritos se dejan en conocimiento de las partes para los efectos legales pertinentes.

NOTIFIQUESE



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CEJA

El anterior auto se notificó por Estados Electrónicos N°126 hoy 10 de agosto de 2022 a las 8:00 a. m.

GLADYS ELENA SANTA CASTAÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Claudia Cecilia Barrera Rendon
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
La Ceja - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0895c33903b398f759045f1f6776f8a79f3b7eceb3732a53aa545dab026b67c**

Documento generado en 09/08/2022 04:54:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

La Ceja, Nueve (09) de Agosto de dos mil veintidós (2022)

Consecutivo auto	No. 1132
Radicado	05 376 31 84 001 2022 00156 00
Proceso	sucesión
Demandante	MARIA PATRICIA PALACIO GIRALDO
Causante	GILBERTO PALACIO GIRLADO
Asunto	Desiste medida cautelar

Se incorpora al expediente el memorial que antecede a este auto, en el que la apoderada de la parte demandante solicita el desistimiento de la medida cautelar respecto del embargo del inmueble identificado con M.I. 080-8084 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Marta. Así mismo manifiesta que según la Nota Devolutiva se evidencia que la demandada señora PATRICIA PIEDAD CADAVID MESA, según anotación #15 está vendiendo los inmuebles de la masa sucesoral sin que el trámite haya concluido.

Vista la anterior solicitud, encuentra el Despacho que no hay lugar al desistimiento de la medida cautelar, por cuanto no es posible el perfeccionamiento de la misma, ya que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Marta en su Nota devolutiva, informó que el demandado no es titular inscrito del derecho real de dominio, por tanto no procede su inscripción.

Ahora bien en cuanto a la manifestación que hace la apoderada de la parte demandante respecto a la venta de los inmuebles de la masa sucesoral del causante por parte de la señora PATRICIA PIEDAD CADAVID MESA, se requiere a la parte actora a fin de que aclare cuál es el objetivo de su escrito, teniendo en cuenta que estamos ante un proceso de naturaleza liquidatorio y que en todo caso es en la diligencia de inventarios y avalúos donde se pone de

presente el estado de los bienes que harán parte de la misma.

NOTIFIQUESE



Carrera 22 18 39 Of. 103 telefax 553 68 49. Correo: j01prfcej@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:
Claudia Cecilia Barrera Rendon
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
La Ceja - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e45ab330618f650b07f369f20c2488935b3d5d25de754eb32c01e9ac13435c4**
Documento generado en 09/08/2022 04:54:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>